

D. _____, domiciliado en la calle _____, nº ____ de _____, y con D.N.I. nº _____, Caja o Banco de Cobro _____, con nº de cuenta _____.

EXPONE

Que desea realizar acometida a la red general de AGUA/SANEAMIENTO (Tachar lo que no proceda), en el inmueble de la C/ _____, nº ____.
Por todo lo expuesto,

SOLICITA

“Autorización para realizar el citado enganche, y se compromete a cumplir las condiciones establecidas por el Servicio Municipal”.

Miguel Esteban a ____ de _____ de 2.00 ____.

Fdo. _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN.

<u>INFORME DEL ENCARGADO</u>	<u>CONDICIONES</u>
Vista la instancia de referencia, procede conceder la acometida que solicita conforme a las condiciones al margen. Fdo. José Manuel Medina Noguera.	* Caudal a suministrar.....L/seg. * Diámetro de Contadormm. * Diámetro de la Acometidamm. * El contador se colocará inmediatamente traspasada la fachada. * La zanja de la acometida se realizará, según instrucciones del Encargado Municipal. * El Pavimento quedará repuesto en las mismas condiciones actuales, para garantía depositará 300,52 Euros en concepto de fianza. * El plazo de garantía de reposición del pavimento, se establece en <u>seis</u> meses. * Si precisara cruzar otras líneas de CTNE o Iberdrola, el solicitante dará cuenta a las mismas.

DILIGENCIA.- La pongo yo, El secretario del Ayuntamiento de Miguel Esteban, para hacer constar que en la Junta de Gobierno Local celebrada el día _____, entre otros se adoptó el ACUERDO de autorizar la acometida solicitada, liquídense las Tasas de _____Euros y _____Euros en concepto de fianza.

En Miguel Esteban a ____ de _____ de 2.00 _ .

CONDICIONES GENERALES

Primera.- En los supuestos de cambio de titularidad de la propiedad del inmueble, Transmisión, Enajenación, Venta, etc. será necesario que se comunique al Ayuntamiento el citado cambio en el plazo de un mes desde que se produzca la transmisión de la propiedad del inmueble.

De no actuarse en este sentido, el Ayuntamiento dará por extinguido el Contrato y podrá dejar de efectuar el suministro de agua.

Segunda.- El contador, será de un sistema y modelo aprobado por el Estado.

La colocación y diámetro serán fijados por el Ayuntamiento, quien podrá y deberá supervisar la colocación de los mismos mediante el precinto del enganche, quedando rigurosamente prohibido al abonado la manipulación o alteración del precinto. Su alteración, dará lugar al corte del suministro.

Tercera.- TARIFAS.-

1. Tal y como se establece en la Ordenanza Fiscal correspondiente, las tarifas se aplicarán en función del consumo según la lectura obtenida del contador. Cuando el consumo efectuado, sea inferior al mínimo establecido, se facturará y cobrará el citado mínimo.

Así mismo, se facturará una cuota fija de enganche a la Red por abonado.

2. Cuando se produzca averías imputables al abonado, se facturará el doble de la tarifa obtenida, según las medias de los consumos de años anteriores, y la diferencia al precio de coste vigente.

3. Si se observan averías en el contador, y el usuario no procediera a la sustitución de dicho contador, según las indicaciones del Encargado Municipal, se podría decretar el corte del suministro.

Cuarta.- Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en el que el abonado pueda incurrir por la realización de actos que estas condiciones prohíben, el Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía podrá suspender el suministro en los casos siguientes:

1.- Por falta puntual del pago del importe del agua y servicios, salvo que haya presentado reclamación.

2.- Por no permitir el abonado, la entrada del personal municipal autorizado al respecto.

3.- Por practicar actos que perturben la regularidad del servicio, o medios de consumo.

4.- Por reiteración en mal gastar agua, considerando o existiendo escasez para el servicio público.

Quinta.- Las reclamaciones, o cualquier duda que se presente en el suministro y que no sea por causa imputable al Ayuntamiento, será aceptada por el abonado como riesgo normal de la prestación del servicio.